

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se efectúa en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura la convocatoria del procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en Andalucía, el reconocimiento de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, la concesión de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación, y la concesión de la ayuda preparatoria.

Advertido errores en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se efectúa en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura la convocatoria del procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en Andalucía, el reconocimiento de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, la concesión de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación, y la concesión de la ayuda preparatoria que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 130, de 10 de julio de 2023, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

Uno. En la página 11665/2, del preámbulo, donde dice:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9 de la citada Orden de 29 de mayo de 2023,»

Debe decir:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9 de la citada Orden de 2 de junio de 2023,»

Dos. En la página 11665/2, en el resuelto primero, donde dice:

«1. Efectuar en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP), el reconocimiento de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola (en adelante, GALPA), la concesión de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA reconocidos, y la concesión de la ayuda preparatoria, al amparo de la Orden de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.»

Debe decir:

«1. Efectuar en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP), el reconocimiento de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola (en adelante, GALPA), la concesión de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA

reconocidos, y la concesión de la ayuda preparatoria, al amparo de la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.»

Tres. En la página 11665/5, en el resuelto sexto, donde dice:

«1. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, resolverá y publicará la resolución del procedimiento correspondiente para cada ámbito territorial en un plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Orden de 2 de junio de 2023.»

Debe decir:

«1. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el artículo 13.1 de la Orden de 2 de junio de 2023, resolverá y publicará la resolución del procedimiento correspondiente para cada ámbito territorial en un plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la citada orden.»